

¿HA RECTIFICADO EL PSOE SU AGENDA ANTIFEMINISTA?

ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS ENMIENDAS DEL 41º CONGRESO

Sandra Moreno

En el recién celebrado [41º Congreso del PSOE](#), se aprobaron enmiendas a la ponencia marco que responden a propuestas impulsadas por el ala feminista del partido. Entre ellas destacan: la exclusión del término *queer+* y su simbología del ideario socialista, así como la afirmación de que "ninguna persona de sexo masculino pueda participar en las categorías deportivas destinadas a mujeres".

Estas medidas parecen intentar abordar las críticas feministas a la ley trans, que desnaturaliza la categoría jurídica del sexo —que es donde se construyen los derechos de las mujeres y niñas—, y resolver las contradicciones normativas que esta ley genera en ámbitos como el deporte, donde los derechos de las mujeres y niñas se ven vulnerados al permitir la participación de nacidos varones en categorías femeninas.

Eliminación de la identidad *queer+*: garantizar la seguridad jurídica

La exclusión del término *queer+* del ideario socialista refleja una crítica fundada: el lenguaje asociado a esta ideología carece de fundamento y seguridad jurídica e impide la protección de los derechos de las mujeres y niñas. Según esta ideología, las personas *queer+* niegan la relevancia biológica del sexo, considerándolo una construcción social fluida en lugar de un hecho biológico. Esta concepción engloba un amplio abanico de identidades de género y orientaciones sexuales —que el Consejo de Participación LGBTI, adscrito al Ministerio de Igualdad, calcula que son más de 345 variantes— que diluyen las categorías legales necesarias para implementar políticas públicas coherentes.

Desde un enfoque jurídico, conceptos como "sexo" deben ser claros, definidos y respaldados por evidencia científica para garantizar la equidad y la previsibilidad normativa. La incorporación del *queer+* supone aceptar una perspectiva ideológica que pone en riesgo los derechos fundamentales de las mujeres al negar las bases biológicas que sustentan su protección legal.

El derecho de las mujeres en el deporte: un espacio a defender

Por su parte, la enmienda aprobada en el reciente congreso del PSOE que establece que "ninguna persona de sexo masculino pueda participar en las categorías deportivas destinadas a mujeres" parecería orientado a garantizar que las categorías femeninas sean exclusivas para mujeres, a fin de garantizar la equidad, seguridad y juego limpio en las competiciones deportivas, tal y como solicitó recientemente la [Relatora especial de](#)

la ONU sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en su informe “[Violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte](#)”.

Sin embargo, me inclino a pensar que se trata de una maniobra de distracción carente de un compromiso real hacia las mujeres por parte del PSOE, debido a que la ley trans (Ley 4/2023) aprobada por la coalición de Gobierno liderada por este partido, reconoce el derecho a la autodeterminación del sexo que permite el cambio registral de sexo, que eventualmente habilita a que las personas nacidas varones puedan competir en deportes femeninos si se autoidentifican como mujeres, pues la ley trans otorga a los varones transautoidentificados como mujeres los mismos derechos y el mismo status legal de mujer con todas sus consecuencias legales, es decir, legalmente no se trata de hombres que compiten en la categoría femenina. Esta situación contravine la lógica de las competencias segregadas por sexo, toda vez que, como se señala en el feminismo, [se compite con el cuerpo y no con las identidades de género](#).

Federaciones internacionales como World Athletics ya han reconocido que los niveles de testosterona y otros factores biológicos otorgan ventajas significativas a quienes han pasado la pubertad masculina. Por ello, prohíben la participación de atletas transautoidentificados en categorías femeninas si su transición se inició después de esta etapa. Este enfoque, adoptado por la Real Federación Española de Atletismo, busca preservar la equidad deportiva, a efectos de garantizar el juego limpio, principio fundamental del deporte internacional.

Reformas legislativas: una necesidad imperiosa

La coexistencia de normativas internacionales restrictivas con normativa nacional y autonómicas permisivas, que eventualmente permitirían la participación de transautoidentificados en la categoría femenina, genera inseguridad jurídica e indefensión, afectando tanto a las atletas como al propio sistema deportivo, pues compromete la integridad del deporte.

La solución a este conflicto normativo pasa por reformas legales que reafirman inequívocamente que las categorías femeninas sean exclusivas para las nacidas mujeres, como lo estipula el consenso científico –entre otros, en “[Fair And Safe Eligibility Criteria For Women's Sport](#)”–, los principios de la equidad deportiva y ha solicitado la [Relatora especial de la ONU](#) en su informe ya mencionado.

Así las cosas, lo único que demostraría que el PSOE ha rectificado, y retomado su compromiso legal con los derechos de las mujeres, sería derogar la ley trans y modificar la ley del deporte, así como las leyes autonómicas que reconocen la preponderancia de la identidad de género sentida sobre el sexo. Mientras las leyes trans estén vigentes no es posible proteger a las mujeres deportistas de las injustas desventajas que tienen respecto de quienes han pasado por la pubertad masculina. Y, en general, no es posible cumplir el mandato de no discriminación contra las mujeres, pues la ley trans pervaerte



el significado de [qué es ser mujer](#). Los derechos conquistados por las mujeres en el deporte y otros ámbitos no deben ser sacrificados en nombre de ideologías que ignoran la realidad biológica y la relevancia jurídica del sexo.

EDITA: IUSPORT

Diciembre 2024